

16 IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO - PAGO BIMESTRAL

IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO
ENERO - FEBRERO	MARZO - ABRIL	MAYO - JUNIO	JULIO - AGOSTO
1	1	1	1
2	2	2	2
3	3	3	3
4	4	4	4
5	5	5	5
6	6	6	6
7	7	7	7
8	8	8	8
9	9	9	9
10	10	10	10
11	11	11	11
12	12	12	12
13	13	13	13
14	14	14	14
15	15	15	15
16	16	16	16
17	17	17	17
18	18	18	18
19	19	19	19
20	20	20	20
21	21	21	21
22	22	22	22
23	23	23	23
24	24	24	24
25	25	25	25
26	26	26	26
27	27	27	27
28	28	28	28
29	29	29	29
30	30	30	30
31	31	31	31

17 IMPUESTO NACIONAL A LA GASOLINA Y AL ACPM

Los responsables de este impuesto declararán y pagarán mensualmente la declaración en las siguientes fechas:

PERIODO GRUPO I	Hasta el día	PERIODO GRUPO II	Hasta el día
Febrero de 2025	14 de Febrero de 2025	Agosto de 2025	14 de Septiembre de 2025
Marzo de 2025	14 de Marzo de 2025	Septiembre de 2025	14 de Octubre de 2025
Abril de 2025	14 de Abril de 2025	Octubre de 2025	14 de Noviembre de 2025
Mayo de 2025	14 de Mayo de 2025	Noviembre de 2025	14 de Diciembre de 2025

18 IMPUESTO NACIONAL AL CARBONO

Los responsables de este impuesto declararán y pagarán bimestralmente la declaración en las siguientes fechas:

PERIODO GRUPO I	Hasta el día	PERIODO GRUPO II	Hasta el día
Febrero de 2025	14 de Febrero de 2025	Agosto de 2025	14 de Septiembre de 2025
Marzo de 2025	14 de Marzo de 2025	Septiembre de 2025	14 de Octubre de 2025
Abril de 2025	14 de Abril de 2025	Octubre de 2025	14 de Noviembre de 2025
Mayo de 2025	14 de Mayo de 2025	Noviembre de 2025	14 de Diciembre de 2025

2025

Calendario Tributario

Según Decreto 2229 de 22 de Diciembre de 2023

19 ACTUALIZACIÓN, CONCEPTO Y TARIFAS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

CONCEPTO	TARIFA	BASES PARA 2025
Salarios (Con relación laboral y legal reglamentaria)	10%	Superior a 1 UVT (S. 1.345.000)
Servicios Personales (Cuando informen que no han contratado dos o más trabajadores asociados a la actividad)	10%	Superior a 1 UVT (S. 1.345.000)
Comisiones y Honorarios	10%	Superior a 1 UVT (S. 1.345.000)

DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS

1 GRANDES CONTRIBUYENTES

Personas naturales, jurídicas o asimiladas, los contribuyentes del régimen tributario especial y demás entidades calificadas como Grandes Contribuyentes a la fecha de presentación de la declaración.

El plazo para presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios vence entre el 09 y el 24 de abril de 2025, atendiendo el último dígito del NIT del declarante, sin tener en cuenta el dígito de verificación. Estos contribuyentes deberán cancelar el valor total del impuesto sobre la renta y el anticipo del impuesto sobre la renta en tres (3) cuotas a más tardar en las siguientes fechas, teniendo presente que el valor de la primera cuota no podrá ser inferior al 20% del saldo a pagar del año gravable de 2024.

PAGO PRIMERA CUOTA	DECLARACIÓN Y PAGO SEGUNDA CUOTA	PAGO TERCERA CUOTA
Hasta el día	Hasta el día	Hasta el día
1	1	1
2	2	2
3	3	3
4	4	4
5	5	5
6	6	6
7	7	7
8	8	8
9	9	9
0	0	0

DECLARACIÓN Y PAGO ÚNICA CUOTA

Hasta el día	Hasta el día	Hasta el día	Hasta el día
1	1	1	1
2	2	2	2
3	3	3	3
4	4	4	4
5	5	5	5
6	6	6	6
7	7	7	7
8	8	8	8
9	9	9	9
0	0	0	0

5 RETENCIÓN EN LA FUENTE PRIMER SEMESTRE

Los agentes de retención del impuesto de renta y/o complementarios, y/o impuesto de timbre y/o impuesto sobre las ventas IVA así como los autoretentadores del impuesto sobre la renta y complementarios.

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9
0	0	0	0	0	0

6 RETENCIÓN EN LA FUENTE SEGUNDO SEMESTRE

JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9
0	0	0	0	0	0

7 SANCIONES

El valor mínimo de cualquier sanción que se liquide y pague en el año gravable 2025, incluidas las sanciones reducidas, es de 10 UVT, es decir, \$ 498.000=

8 RESPONSABLES DEL IVA

Según parágrafo 3, Art.437 del E.T., deberán registrarse como responsables del impuesto sobre las ventas IVA quienes realicen actividades gravadas, con excepción de las personas naturales comerciantes y artesanos, que sean ministros, peques, agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

TARIFAS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

Servicio de transporte de carga	3.5%	Superior a 1 UVT (S. 1.345.000)
Servicio de transporte nacional terrestre de pasajeros	3.5%	Superior a 1 UVT (S. 1.345.000)
Servicios temporales de empleo	1.5%	100% del pago a cargo del contratante e igual a 4 UVT (S. 1.345.000)
Servicios de vigilancia y otros prestados por empresas de ese tipo	1.5%	Superior a 1 UVT (S. 1.345.000)
Luz, energía, integrable de salud que involucre servicios médicos, odontológicos, prescripción de medicamentos, rehabilitación, fisioterapia, medicina alternativa, etc.	2%	Superior a 4 UVT (S. 1.345.000)
Por empujamiento, estacionamiento efectuado a personas naturales	4%	Superior a 27 UVT (S. 1.345.000)
Por empujamiento, estacionamiento efectuado a personas jurídicas	3.5%	Superior a 1 UVT (S. 1.345.000)
Servicios de restauración, hotel y hospedaje declarados y no declarados	3.5%	Superior a 4 UVT (S. 1.345.000)
Contratos de construcción	2%	Superior a 27 UVT (S. 1.345.000) 100%
Lotes, fideicomisos y arrendamientos	2%	Superior a 48 UVT (S. 1.345.000)
Compras de productos que no sean procesamiento industrial	1.5%	Superior a 92 UVT (S. 4.582.000)
Arrendamiento de bienes inmuebles (vehículos y equipamiento)	3.5%	100% del pago a cargo de la cuenta
Arrendamiento de bienes muebles	3.5%	Superior a 27 UVT (S. 1.345.000) 100%
Compras de combustibles derivados del petróleo	0.1%	100%
Reintegro de impuestos por concepto de Tránsito y Renta Fija	0%	100%

2 PERSONAS JURÍDICAS

Las demás personas jurídicas, sociedades y asimiladas, los contribuyentes de régimen tributario especial, diferentes a los calificados como Grandes Contribuyentes.

Los plazos para presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios y para cancelar en dos (2) cuotas iguales el valor a pagar por concepto del impuesto sobre la renta y complementarios y el anticipo del mismo impuesto, vencen en las fechas del mismo año que se indican a continuación, atendiendo el último dígito del NIT que conste en el Certificado del Registro Único Tributario RUT, sin tener en cuenta el dígito de verificación así:

DECLARACIÓN Y PAGO PRIMERA CUOTA	PAGO SEGUNDA CUOTA
Hasta el día	Hasta el día
1	1
2	2
3	3
4	4
5	5
6	6
7	7
8	8
9	9
0	0

9 INDICADORES ECONÓMICOS

IPC AÑO 2024	5.2%	Salario Mínimo para 2025 Mensual	\$ 1.423.500=	NOTA:
IPC AÑO 2023	9.28%	Salario Mínimo para 2025 Diario	\$ 47.450=	UVT 2025 = \$ 493.759=
Inflación Mes 2025	5.6%	Auxilio de Transporte	\$ 200.000=	

CALENDARIO 2025

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
1	1	1	1
2	2	2	2
3	3	3	3
4	4	4	4
5	5	5	5
6	6	6	6
7	7	7	7
8	8	8	8
9	9	9	9
10	10	10	10
11	11	11	11
12	12	12	12
13	13	13	13
14	14	14	14
15	15	15	15
16	16	16	16
17	17	17	17
18	18	18	18
19	19	19	19
20	20	20	20
21	21	21	21
22	22	22	22
23	23	23	23
24	24	24	24
25	25	25	25
26	26	26	26
27	27	27	27
28	28	28	28
29	29	29	29
30	30	30	30
31	31	31	31

20 PLAZOS PARA PAGAR EXPEDIR CERTIFICADOS

Los responsables del impuesto sobre la renta y complementarios y los del gravamen al Consumo Fraccionado deberán expedir a más tardar el 30 de marzo del año 2025, los siguientes certificados de pago de este gravamen:

PERSONAS JURÍDICAS Y ASIMILADAS Y NATURALES	
1	1
2	2
3	3
4	4
5	5
6	6
7	7
8	8
9	9
0	0

3 PLAZOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA ECONÓMICA DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

Los contribuyentes del Régimen Tributario Especial, así como las cooperativas deberán actualizar el registro web de que trata el artículo 364 - 5 del E.T., a más tardar el 30 de junio de 2025, independientemente del último dígito del NIT, sin tener en cuenta el dígito de verificación.

La memoria económica a que se refiere el artículo 356-3 del E.T., deberán presentarla los contribuyentes del Régimen Tributario Especial, así como las cooperativas, que hayan obtenido en el año gravable 2024 ingresos superiores a 160.000 UVT (\$7530.400.000) a más tardar el 30 de junio de 2025, independientemente del último dígito del NIT, sin tener en cuenta el dígito de verificación.

Parágrafo. Los contribuyentes del Régimen Tributario Especial, así como las cooperativas que no realicen dentro del plazo establecido el proceso de actualización o envío de la memoria económica serán contribuyentes del impuesto de renta y complementario del régimen ordinario a partir del año gravable 2025 y deberán actualizar el RUT.

La Unidad Administrativa Especial DIAN de oficio podrá actualizar el RUT.

CALENDARIO 2025

MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
1	1	1	1
2	2	2	2
3	3	3	3
4	4	4	4
5	5	5	5
6	6	6	6
7	7	7	7
8	8	8	8
9	9	9	9
10	10	10	10
11	11	11	11
12	12	12	12
13	13	13	13
14	14	14	14
15	15	15	15
16	16	16	16
17	17	17	17
18	18	18	18
19	19	19	19
20	20	20	20
21	21	21	21
22	22	22	22
23	23	23	23
24	24	24	24
25	25	25	25
26	26	26	26
27	27	27	27
28	28	28	28
29	29	29	29
30	30	30	30
31	31	31	31

21 PLAZOS PARA PRESENTAR INFORMACIÓN EXÓGENA AÑO GRAVABLE 2024

Los contribuyentes del Régimen Tributario Especial, así como las cooperativas deberán actualizar el registro web de que trata el artículo 364 - 5 del E.T., a más tardar el 30 de junio de 2025, independientemente del último dígito del NIT, sin tener en cuenta el dígito de verificación.

PERSONAS JURÍDICAS Y ASIMILADAS Y NATURALES	
1	1
2	2
3	3
4	4
5	5
6	6
7	7
8	8
9	9
0	0

4 PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES ILÍQUIDAS

Los responsables del impuesto nacional al consumo del impuesto nacional al consumo de bebidas alcohólicas y del impuesto nacional al consumo de tabaco, tienen la obligación de presentar la declaración y hacer el pago con una periodicidad bimestral, teniendo en cuenta el último dígito del NIT.

PERSONAS JURÍDICAS Y ASIMILADAS Y NATURALES	
1	1
2	2
3	3
4	4
5	5
6	6
7	7
8	8
9	9
0	0

CALENDARIO 2025

SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	1	1	1
2	2	2	2
3	3	3	3
4	4	4	4
5	5	5	5
6	6	6	6
7	7	7	7
8	8	8	8
9	9	9	9
10	10	10	10
11	11	11	11
12	12	12	12
13	13	13	13
14	14	14	14
15	15	15	15
16	16	16	16
17	17	17	17
18	18	18	18
19	19	19	19
20	20	20	20
21	21	21	21
22	22	22	22
23	23	23	23
24	24	24	24
25	25	25	25
26	26	26	26
27	27	27	27
28	28	28	28
29	29	29	29
30	30	30	30
31	31	31	31

10 PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES ILÍQUIDAS NO OBLIGADOS A DECLARAR RENTA PARA EL AÑO GRAVABLE 2024

Que cumplan la totalidad de las siguientes requisitos: